

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 295

PERIODO LEGISLATIVO 198 B

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 3 EN MAYORIA.

S/A. Nº 241/88 REF A P. DE RESOLUCION SOLICI-
TANDO AL P.E.V. MODIFIQUE EL DTO. Nº 4839/86

Entró en la sesión de: 11/8/88

COMISION Nº Aprobado s/t. x Unanimidad.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
10 . AGO 1988
SEC. L. N° 295 HORA 19³⁰

S/Asunto N° 241/88.

DICTAMEN DE COMISION

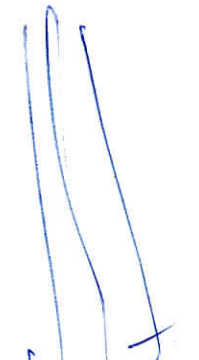
HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de Resolución, requiriendo al P.E.T. se modifiquen los Arts. 6° y 7° dle Decreto N° 4839/86 por afectar los mismos al trabajador docente, presentado por el Bloque U.C.R. y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 09 de Agosto de 1988.


Hugo José VARZO
Legislador


HUGO E. RUSSO
PRESIDENTE
COMISION N° 3


HUGO E. RUSSO
PRESIDENTE
COMISION N° 3



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

S/Asunto N° 241/88.

PROYECTO DE RESOLUCION
LA LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo Territorial se modifiquen los Artículos 6º y 7º del Decreto Territorial N° 4839/86, por afectar los mismos al trabajador docente, ante el no cumplimiento de la autoridad educacional, de las pautas establecidas mediante dicho Decreto, siendo esto violatorio de la Ley N° 280 en su texto, en sus fundamentos y en su tratamiento en las Sesiones de la Honorable Legislatura Territorial.

El Artículo 6º deberá decir:

"Artículo 6º.- A los efectos de poder ser liquidado el subsidio establecido por la Ley N° 280, los Directores y/o responsables de los establecimientos mencionados deberán enviar en forma mensual al Ministerio de Economía y Hacienda -Contaduría General- del Gobierno del Territorio un detalle de cargos y cantidad de los mismos, con el número de horas cátedras del mes, hasta los días quince (15) de cada mes, y una fotocopia de la planilla de sueldos enviada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación al momento de ser recepcionada. La no recepción de dicha documentación tendrá como resultado que no se liquidará al Establecimiento Educativo el subsidio correspondiente en el mes, el que será liquidado con el subsidio del mes siguiente, sin excepción".

El Artículo 7º deberá decir:

"Artículo 7º.- Los subsidios correspondientes serán abonados del 1º al 5 de cada mes de la misma forma que los haberes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Territorial."

Artículo 2º.- De forma.


Hugo José OYARZO
Legislador




HUGO E. RUSSO
LEGISLADOR
COMISION N° 2

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 241

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCION REQUIRIEN
DO AL P.E.T. SE MODIFIQUEN LOS ARTS. 6º Y 7º
DEL DTO. Nº 4839/86 POR AFECTAR LOS MISMOS
AL TRABAJADOR DOCENTE. -

Entró en la sesión de: 14/7/88.

COMISION Nº 3 -

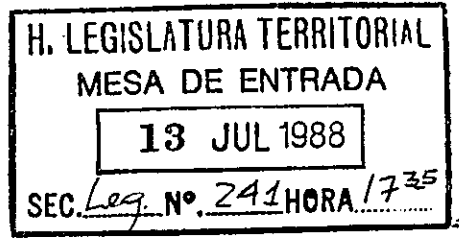
Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

En virtud de los problemas que hoy aquejan a los docentes secundarios y terciarios del Territorio y teniendo en cuenta que la Ley nº 280 de esta H.L.T., ha sido una conquista de la democracia encarnada en la lucha de los docentes, e interpretada por los Legisladores, es por lo que solicitamos se apruebe / la presente resolución.

Legislador

Jorge Carlos ROSSA
Legislador

Jorge Carlos ROSSO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE RESOLUCION

LA LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- REQUERIR al P.E.T., se modifiquen los Artículos 6º y 7º del Decreto Territorial nº 4839/86, por afectar los mismos al trabajador docente, ante el no cumplimiento de la autoridad educacional, de las pautas establecidas mediante dicho Decreto, siendo esto violatorio de la Ley nº 280, en su texto, en sus fundamentos y en su tratamiento en las sesiones de la H.L.T..-

ARTICULO 2º.- De forma.-

Jorge Carlos ROSSA
Legislador

Jorge Carlos ROSSA
Legislador